

61/15767

#8875
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dec. 29/61

Ley que deroga la ley No. 3478
del 24 de enero 1953, modif.
por la Ley No. 5575 de fecha
14 de julio 1961, y se dispone
la devolución de los valores
depositados en las Colecturías
conforme a las exigencias
de dichas leyes, mediante la
presentación de los corres-
pondientes recibos de depósi-
to. -

6 Puzas



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.
29 de diciembre, 1961.

01178

Señor
Lic. Porfirio Herrera
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que deroga la Ley No.3478 del 24 de enero de 1953, modificada por la Ley No.5575, de fecha 14 de julio de 1961, y se dispone la devolución de los valores depositados en las Colecturías conforme a las exigencias de dichas leyes, mediante la presentación de los correspondientes recibos de depósito.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente de la Cámara de Diputados.

prfm.

8/115767



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que es necesario dar a todo ciudadano dominicano la facilidad de viajar libremente;

CONSIDERANDO: que la existencia de la Ley No.3478, del 24 de enero de 1953, modificada por la No.5575, del 14 de julio del 1961, constituye un impedimento para que los dominicanos viajen libremente a otros países, ya que exige el depósito en cualquier Colecturía de Rentas Internas y Bienes Nacionales el depósito de una suma equivalente al valor del boleto de transporte, más un diez por ciento de recargo, para aquellos que vayan a fijar residencia en el extranjero.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se deroga la Ley No.3478, del 24 de Enero de 1953, modificada por la Ley No.5575, de fecha 14 de Julio de 1961 y se dispone la devolución de los valores depositados en las Colecturías conforme a las exigencias de dichas leyes, mediante la presentación de los correspondientes recibos de depósito.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, del Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.

EL CONGRESO NACIONAL

EN HOMENAJE DE LA REPÚBLICA



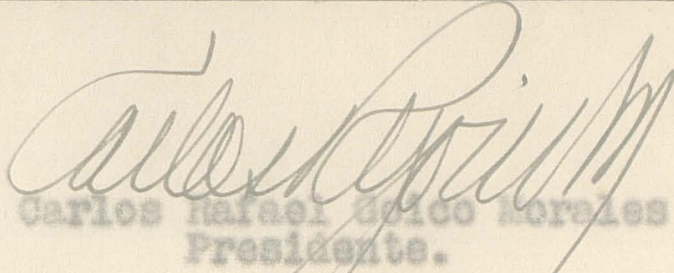
23 LEGISLATURA DEL Ord. 19 de 1961
REGISTRADA con el Número 1983
en el folio 37 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacio interlineales.
Ciudad San Pedro de Macoris, R. D. 24 de Septiembre de 1961
[Signature]
Ayuntamiento de Secretaria
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

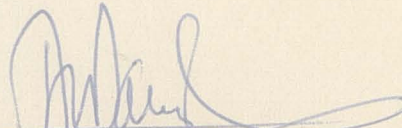
CONGRESO NACIONAL


Proy. de ley que deroga la Ley No. 3475 del
23 de enero de 1953, modificada por la Ley
No. 5575, de fecha 14 de julio de 1961.

ASUNTO:

PAG.


Carlos Rafael G. Morales
Presidente.


Arturo Damirón Ricart
Secretario.

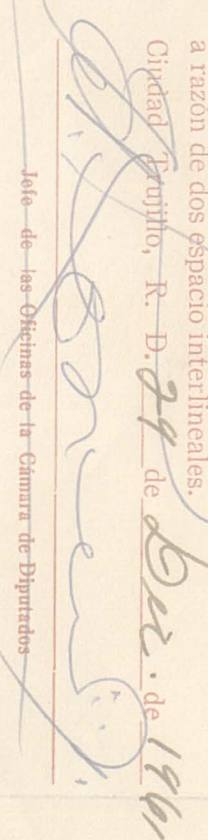

S. Colombino Henríquez G.
Secretario.

CONGRESO NACIONAL

AGUATO

PAG.



29 LEGISLATURA DEL Dist. 1961
REGISTRADA con el Número 19832
en el folio 37 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de 2
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacio interlineales.
Ciudad San Pedro de Macoris, R. D. 29 de Diciembre de 1961


Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

04428

Santo Domingo.
29 de diciembre, 1961

Señor Lic.
Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad

Señor Presidente:

Pláceme avisarle recibo de su Oficio No.1178, fechado 29 de diciembre de 1961, por medio del cual remitió el proyecto de ley que deroga la Ley No. 3478 del 24 de enero de 1953, modificada por la Ley No. 5575, de fecha 14 de julio de 1961, y se dispone la devolución de los valores depositados en las Colecturías conforme a las exigencias de dichas leyes, mediante la presentación de los correspondientes recibos de depósito.

Le informo que el Senado aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda.

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

89651/19
6/1/57668

Santo Domingo,
29 de diciembre, 1961

4422

Señor Doctor
Joaquín Balaguer,
Presidente de la República.
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, y para los fines constitucionales, tengo a bien remitirle el anexo proyecto de ley que deroga la Ley No.3478, del 24 de enero de 1953, modificada por la Ley No.5575, de fecha 14 de julio de 1961, y se dispone la devolución de los valores depositados en las Colecturías conforme a las exigencias de dichas leyes, mediante la presentación de los correspondientes recibos de depósito.

Con sentimientos de la más elevada consideración, le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P1116966



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es necesario dar a todo ciudadano dominicano la facilidad de viajar libremente;

CONSIDERANDO: Que la existencia de la Ley No.3478, del 24 de enero de 1953, modificada por la No.5575, del 14 de julio del 1961, constituye un impedimento para que los dominicanos viajen libremente a otros países, ya que exige el depósito en cualquier Colecturía de Rentas Internas y Bienes Nacionales el depósito de una suma equivalente al valor del boleto de transporte, más un diez por ciento de recargo, para aquellos que vayan a fijar residencia en el extranjero.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se deroga la Ley No.3478, del 24 de enero de 1953, modificada por la Ley No.5575, de fecha 14 de Julio de 1961 y se dispone la devolución de los valores depositados en las Colecturías conforme a las exigencias de dichas leyes, mediante la presentación de los correspondientes recibos de depósito.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, del Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONDICIONADO: que es necesario dar a los...
tanto dominicano la facilidad de viajar libremente;
CONDICIONADO: que la existencia de la Ley No. 217
del 24 de enero de 1952, modificada por la No. 217, del
14 de julio del 1951, constituye un impedimento para
que los dominicanos viajen libremente a otros países,
ya que exige el depósito en un banco de un valor de un su-
cesos internacionales y bienes nacionales el depósito de un su-
mamente el valor del boleto de transporte, más
un diez por ciento de recargo, para aquellos que vayan
a vivir residencia en el extranjero.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se derogó la Ley No. 217, del

24 de enero de 1952, modificada por la Ley No. 217, de
14 de julio de 1951 y se dispone la devolución de
los valores depositados en las oficinas concernientes a
las exigencias de dicha ley, mediante la presenta-

ción de los correspondientes recibos de depósito.

Esta Ley de Senadores es la Ley No. 217, del

14 de julio de 1951, en el Congreso Nacional, en Santo

Domingo, República Dominicana, el día del mes de diciembre

de 1951, y que fue ley de la



Leído en la Sesión

Ordinaria

del día 14 de Julio de 1951

1951

y con esta de... de las máquinas a razón de dos expedientes

por el Senado

de las leyes, Resoluciones

del libro libro

REGISTRADA AL No. 217

del libro libro

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'R. Prats'.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de ley que deroga la Ley No. 3478 del 24 de enero de 1953, modificada por la Ley No. 5575, de fecha 14 de julio de 1961.** PAG, 2

Independencia y 99 de la Restauración.

(Fdo.) Carlos Rafael Goico Morales


Presidente

(Fdos.)

Arturo Damirón Ricart
Secretario

S. Colombino Henríquez G.
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia y 99 de la Restauración.



Porfirio Herrera
Presidente

Secretarios:



Julio A. Cambier



Juan B. Rojas

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Ley No. 2372, de fecha 14 de Julio de 1951.
del 24 de enero de 1952, modificada por Ley No. 2373, de fecha 14 de Julio de 1951.

Independencia y 99 de la Restauración.

(Rto.) Garlon Rafael Goicoechea
Presidente

Armando Domínguez Ricarte
Secretario

HADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil noventa y nueve y mil quinientos y 99 de la Independencia y 99 de la Restauración.

[Faint signature]
Presidente

[Faint signature]
Secretario



REGISTRADA AL No. 10232
de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y conchas de...
Escritas en máquina a razón de dos especies
Queda Tránsito
14 de los Operes del S...



REPUBLICA DOMINICANA

SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 653

Santo Domingo, D. N.


ENE. 10 1962

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4424, de fecha 29 de diciembre de 1961, cúmpleme significarle que la ley en virtud de la cual se deroga la No. 3478, del 24 de enero de 1953, y se dispone la devolución de los valores depositados en las Colecturías conforme a las exigencias de dichas leyes, mediante la presentación de los correspondientes recibos de depósito, ha sido promulgada en fecha 31 de diciembre de 1961, y registrada bajo el No. 5754.

Muy atentamente,


Armando Oscar Pacheco,
Secretario de Estado de la Presidencia.

aop
gf/ma.

81116967